

## SESIONES ORDINARIAS

2007

## ORDEN DEL DIA N° 3347

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL  
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Impreso el día 29 de diciembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja. **Herrera (G. N.)**. (3.955-D.-2007.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (G. N.) por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja con destino al funcionamiento de la entidad Club Atlético Américo Tesorieri; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad del departamento Capital, provincia de La Rioja, la fracción sudoeste del inmueble propiedad del Estado nacional designado catastralmente como circunscripción I, sección E, manzana 82, parcela a, padrón N° 1-21696; inscripto en el Registro General de la Propiedad del Inmueble bajo el dominio N° 1.109, F° 2.675/6, año 1976; y cuya superficie total es de 645.665 m<sup>2</sup>. La fracción sudoeste que se transfiere está ubicada en la intersección de la calle Santa Rosa y la calle Carlos Gardel; extendiéndose 440 metros sobre la calle Santa Rosa, 141 metros, 40 decímetros sobre la calle Carlos Gardel, 440 metros sobre el lado este y 140 metros sobre el lado norte, siendo estos dos últimos lados linderos con el resto del inmueble.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en la presente ley se efectúa con el cargo de que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la entidad Club Atlético Américo Tesorieri, con personería jurídica acordada mediante resolución ministerial N° 31.631 del 23 de julio de 1949.

Art. 3° – En caso de que la entidad Club Atlético Américo Tesorieri pierda su personería, la beneficiaria deberá darle al inmueble otro destino de utilidad pública.

Art. 4° – Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta, incluyendo los de mensura y deslinde, serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – La escritura traslativa de dominio se perfeccionará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, debiendo dejarse constancia en la misma del cargo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de noviembre de 2007.

*Ana María Carmen Monayar. – Eduardo Luis Accastello. – Alberto J. Beccani. – María Nélide Doga. – Susana E. Diaz. – Roberto I. Lix Klett. – Sergio F. Varisco. – Nancy Susana González. – Josefina Abdala. – María C. Alvarez Rodríguez. – Julio E. Arriaga. – Alfredo Néstor Atanasof. – Guillermo Francisco Baigorri. – Hermes Juan Binner. – Graciela Camaño. – María Araceli Carmona. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Juliana Di Tullio. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – María T. García. – Silvana M. Giudici. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo*

*J. Jano. – Emilio Kakubur. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Lucrecia Monti. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Héctor P. Recalde. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Marta S. Velarde. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (G.N.) por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja con destino al funcionamiento de la entidad Club Atlético Américo Tesorieri, han estimado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

*Ana María Monayar.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dispone la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno, parte de otro mayor, propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil Club Atlético Américo Tesorieri de la provincia de La Rioja.

El mencionado terreno comprende la fracción sudoeste del inmueble propiedad del Estado nacional (Vivero Nacional), fracción ubicada en la intersección de la calle Santa Rosa y calle Carlos Gardel del departamento capital de la provincia de La Rioja.

En virtud de un contrato de comodato, la fracción que se pretende transferir por la presente ley está siendo utilizada por la institución desde hace ya 27 años. Exactamente, por resolución 734 del 22 de octubre de 1987, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación autorizó a la provincia a ceder en comodato la fracción de terreno, en consecuencia, esta última autorizó el uso del terreno.

El Club Atlético Américo Tesorieri es una entidad humilde que nació un 31 de octubre de 1926, enclavada en barrios con pobladores de escasos recursos, donde resulta imposible cobrar cuotas societarias y mucho menos vender otros beneficios, por lo que su vida hoy día es el fútbol, que subsiste gracias al aporte de sus dirigentes, allegados y a la ayuda que pueden ofrecer los organismos oficiales.

La institución se ha destacado en la provincia a lo largo de su historia como una de las entidades protagonistas del fútbol, en la actualidad es una de las po-

cas instituciones que atiende y prepara gratuitamente a niños y jóvenes de nuestro medio para el deporte, orientándolos y conduciéndolos a una vida sana.

Deportivamente milita con todas las divisiones en el fútbol federado de la Liga Riojana de Fútbol y a lo largo de su historia es el club que más campeonatos ha obtenido en el fútbol provincial, habiendo representado a la provincia de La Rioja en numerosas oportunidades con actuaciones destacadas.

Que, en virtud del beneficio que representa para la población en su conjunto la transferencia del dominio, considero oportuna la aprobación del presente proyecto y solicito a los señores diputados me acompañen en este sentido.

*Griselda N. Herrera.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad del departamento Capital, provincia de La Rioja, solamente una fracción del inmueble propiedad del Estado nacional designado catastralmente como circunscripción I, sección E, manzana 82, parcela a, padrón N° 1-21696; inscrito en el Registro General de la Propiedad del Inmueble bajo el dominio N° 1.109, F° 2.675/6, año 1976; y cuya superficie es de 645.665 m<sup>2</sup>.

Art. 2° – La transferencia comprende únicamente la porción sudoeste del inmueble designado en el artículo anterior, ubicada en la intersección de la calle Santa Rosa y calle Carlos Gardel; extendiéndose 440 metros sobre la primera, 141,40 metros sobre calle Carlos Gardel, 440 metros sobre el lado este y 140 metros sobre el lado norte; siendo estos dos últimos lados linderos con el resto del inmueble.

Art. 3° – La transferencia que se dispone en la presente ley se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de la entidad Club Atlético Américo Tesorieri, con personería jurídica acordada mediante resolución ministerial 31.631 del 23 de julio de 1949, en caso de perder su inscripción la propiedad se retrovierte a la provincia mencionada.

Art. 4° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 3°.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Griselda N. Herrera.*